



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE “CONCURSO CARNAVAL-2019”

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento de “**Concurso Carnaval-2019**”, *que se acompañaba a la propuesta formulada por el Concejal de Festejos, en fecha 22 de octubre de 2018*

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria son los siguientes 79.100,00€, siendo la cuantía total máxima de subvenciones a otorgar de 70.800,00 € y de premios de 8.300,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de las subvenciones y premios

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de **subvenciones y premios** por parte de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, al concurso del Carnaval del año 2019.

Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de actuación:

- **Línea 1.** Convocatoria del Gran Desfile de Carrozas, Comparsas adultos y Comparsas Infantiles. En dicha convocatoria se regulará la concesión de subvenciones y premios a diferentes categorías de participantes.

- **Línea 2.** Convocatoria del Desfile de Jóvenes. En dicha convocatoria se regulará la concesión de subvenciones a diferentes categorías de participantes.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- **Línea 3.** Convocatoria del Pasacalles Carnavaleiro. En dicha convocatoria se regulará la concesión de premios.
- **Línea 4.** Convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador del Carnaval. En dicha convocatoria se regulará la concesión del premio al mejor cartel anunciador del carnaval 2019 en Navalmoral de la Mata.

Estas líneas de convocatorias no son excluyentes entre sí, de forma que un mismo solicitante podrá efectuar instar a participar en cualquiera de ellas.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior

4. Requisitos de los Solicitantes

Según cada línea de convocatoria, los solicitantes podrán ser los siguientes:

Línea 1. Convocatoria del Gran Desfile de carrozas, comparsas de adultos y comparsas infantiles: **Asociaciones o peñas**, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Navalmoral de la Mata.

Línea 2. Convocatoria del Desfile de los Jóvenes: **Centros educativos**, localizados en Navalmoral de la Mata.

Línea 3. Convocatoria del Pasacalles Carnavaleiro: **Grupo de personas**, de un mínimo de 3 personas, que designarán a un representante que actúe en nombre del grupo. **Asociaciones o peñas**, debidamente inscritas en el Registro Municipal de asociaciones de Navalmoral de la Mata. **Asociaciones**, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura. **Centros educativos**, localizados en Navalmoral de la Mata.

Línea 4. Convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador del Carnaval: **Personas físicas**, mayores de edad o menores de edad, siempre que actúen con autorización de padres, madres o tutores legales.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal delegado de Festejos.

Respecto al órgano competente para aprobar la convocatoria, el artículo 185 del Texto



Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para la disposición de gastos, establece que dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Al no existir precepto concreto que atribuya la competencia, a de acudirse a la regla aplicable en materia de contratación establecida en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece que:

“corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

No obstante, lo anterior, reseñar que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las competencias para la Resolución sobre petición de subvenciones, así como todo tipo de ayudas graciables, a excepción de las ayudas a personas en riesgo de exclusión social.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establecen diferentes plazos de presentación de solicitudes en función de la convocatoria:

- a) Para las líneas 1 -Convocatoria del Gran Desfile de Carrozas, Comparsas adultos y Comparsas Infantiles-, línea 2 -Convocatoria del Desfile de los Jóvenes- y línea 4 -Convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador del Carnaval-, se establece un **plazo de presentación** de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- b) Para la línea 3. Convocatoria del Pasacalles Carnavalero, las solicitudes de participación se podrán presentar hasta el **próximo 20 de febrero de 2019**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- En el supuesto de la **Línea 1. Convocatoria del Gran Desfile de Carrozas, Comparsas adultos y Comparsas Infantiles**: solicitud de inscripción a la convocatoria, con la autorización para consultar de oficio su inscripción en el registro municipal de asociaciones y declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria, y declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
- En el supuesto de la **Línea 2. Convocatoria del Desfile de los Jóvenes**: solicitud de inscripción a la convocatoria, con declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria, y Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.
- En el supuesto de la **Línea 3. Convocatoria del Pasacalles Carnavalero**: solicitud de inscripción a la convocatoria, que para las asociaciones o peñas, deberán presentar documento justificativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Extremadura (en el supuesto de ser asociaciones o peñas pertenecientes a Navalmoral de la Mata, se podrá autorizar mediante la solicitud la comprobación de oficio su inscripción en el Registro municipal de asociaciones. En el supuesto de que el solicitante sea un grupo de personas, se deberá presentar al menos la relación de 3 personas, adjuntando copia de Documento Nacional de Identidad de cada una de ellos y designando mediante la solicitud al responsable del grupo.
- En el supuesto de la **Línea 4. Concurso del Cartel Anunciador del Carnaval**: solicitud de inscripción conforme a la convocatoria y copia de Documento Nacional de Identidad.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.



Ayuntamiento de Navalморal de la Mata

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TITULO I. SUBVENCIONES

9. Objeto

Podrán ser objeto de subvención las siguientes líneas de convocatoria:

- a) **Línea 1.** Convocatoria del Gran Desfile de carrozas, comparsas de adultos y comparsas infantiles.

Categoría Carrozas. Se considerarán carrozas aquellas asociaciones o peñas de carnaval, que participen en los desfiles del domingo 3 de marzo y martes 5 de marzo de 2019 en Navalморal de la Mata con motivo del carnaval, cuya carroza tenga una estructura o plataforma con unas dimensiones mínimas de 6x3'5 metros en su conjunto como unidad indivisible y estén formadas por un grupo de personas en número superior a 15 componentes.

Categoría Comparsas adultos. Se considerarán comparsas de adultos aquellas asociaciones o peñas de carnaval, que participen en los desfiles del domingo 3 de marzo y martes 5 de marzo de 2019 en Navalморal de la Mata con motivo del carnaval, y estén formadas por un grupo de personas en número superior a 25.

Categoría Comparsas infantiles. Se considerarán comparsas infantiles aquellas asociaciones o peñas, que participen en los desfiles del domingo 3 de marzo y martes 5 de marzo de 2019 en Navalморal de la Mata con motivo del carnaval, y estén formadas por un grupo de personas en número superior a 25, en el que al menos el 80% de sus componentes sean menores de 14 años.



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

b) Línea 2. Convocatoria del Desfile de los Jóvenes:

Categoría Primaria. La categoría de primaria hace referencia a la participación de los centros educativos de primaria de Navalmoral de la Mata en el Desfile de los jóvenes del viernes día 1 de marzo de 2019, con motivo del carnaval, por un grupo de personas en número superior a 50 personas.

Categoría Secundaria. La categoría de secundaria hace referencia a la participación de los centros educativos de secundaria de Navalmoral de la Mata, en el Desfile de los jóvenes del viernes día 1 de marzo de 2019 con motivo del carnaval, por un grupo de personas en número superior a 50 personas.

No serán objeto de subvención aquellos destinatarios que se desvíen de la finalidad establecida en los párrafos anteriores.

10. Importe de la subvención

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, siendo el importe de la subvención los siguientes:

1. Línea 1. Convocatoria del Gran Desfile de Carrozas, Comparsas adultos y Comparsas Infantiles:
 - 1.1. **Categoría Carrozas.** Por la participación en la categoría de Carrozas se otorgará la cantidad de 3.300,00 €, en concepto de subvención.
 - 1.2. **Categoría Comparsas adultos.** Por la participación en la categoría de Comparsas adultos se otorgará la cantidad de 1.900,00 €, en concepto de subvención.
 - 1.3. **Categoría Comparsas infantiles.** La participación en la categoría de Comparsas infantiles se otorgará la cantidad de 1.900,00 €, en concepto de subvención.
2. Respecto de la línea 2. Convocatoria del Desfile de Jóvenes:
 - 2.1. **Categoría Primaria.** Los centros educativos que se inscriban en la categoría de Primaria, tendrán opción a una subvención de 500€.
 - 2.2. **Categoría Secundaria.** Los centros educativos que se inscriban en la categoría de Secundaria, tendrán opción a una subvención de 500€.



Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

11- Procedimiento de concesión

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Concejal Delegado de Festejos o una comisión de seguimiento nombrada por éste al efecto y siempre cuando estuviera previsto en la correspondiente convocatoria, podrá proponer la exclusión de solicitantes en el supuesto de no cumplir con los requisitos o acciones subvencionables establecidos en la *cláusula novena*.

12. Justificación de la subvención

Para la justificación de las citadas subvenciones, cada peña deberá presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según el modelo de las Concurso del Carnaval 2019 (Modelo Anexo III).
- Facturas justificativas originales, válidamente emitidas, acreditativas de los gastos relativos a la participación en los desfiles de carnaval 2019. Todas las facturas deberán estar identificadas correctamente con el nombre y el CIF/NIF de la empresa, número de factura, fecha y concepto y documento acreditativo del pago.
- El beneficiario deberá informar del número de cuenta para realizar el oportuno ingreso a través del documento "ALTA A TERCEROS" (Anexo IV).

TIULO II. PREMIOS

13. Cuantía

Con independencia de la concesión de subvenciones a que se ha hecho referencia con anterioridad, se otorgarán los siguientes premios:



Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

1. Línea 1. Convocatoria del Gran Desfile de Carrozas, Comparsas de adultos y Comparas infantiles. Se entregarán los siguientes premios según la categoría:

1.1. Categoría Carrozas, donde se entregarán 3 premios conforme a la siguiente distribución:

- a) El ganador del primer premio recibirá un premio por importe de 1.600,00€.
- b) El ganador del segundo premio recibirá un premio por importe de 900,00€.
- c) El ganador del tercer premio recibirá un premio por importe de 600,00 €.

1.2. Categoría Comparsas de adultos, donde se entregarán 5 premios conforme a la siguiente distribución:

- a) El ganador del primer premio recibirá un premio por importe de 1.300,00€.
- b) El ganador del segundo premio recibirá un premio por importe de 800,00€.
- c) El ganador del tercer premio recibirá un premio por importe de 400,00 €.
- d) El ganador del cuarto premio recibirá un premio por importe de 300,00 €.
- e) El ganador del quinto premio recibirá un premio por importe de 200,00 €.

1.3. Categoría Comparsas infantiles, donde se entregarán 3 premios conforme a la siguiente distribución:

- a) El ganador del primer premio recibirá un premio por importe de 500,00€.
- b) El ganador del segundo premio recibirá un premio por importe de 300,00€.
- c) El ganador del tercer premio recibirá un premio por importe de 150,00 €.

2. Línea 3. Convocatoria del Pasacalles Carnavalero. Se entregarán 5 premios conforme a la siguiente distribución:

- a) El ganador del primer premio recibirá un premio por importe de 300,00€.
- b) El ganador del segundo premio recibirá un premio por importe de 200,00€.
- c) El ganador del tercer premio recibirá un premio por importe de 150,00€.
- d) El ganador del premio especial al puntazo recibirá un premio por importe de 100,00€.

3. Línea 4. Convocatoria del Concurso del Cartel Anunciador del Carnaval. Se entregará un único premio por importe de 500,0 €



Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

Estos premios estarán sujetos a retención según la legislación vigente.

14. Criterios de Valoración.

Los criterios para la asignación de los premios serán los siguientes:

Línea 1. Convocatoria del Gran Desfile de Carrozas, Comparsas de adultos y Comparsas infantiles:

Categoría Carrozas. Estos criterios de valoración serán:

1º criterio: diseño, vistosidad y originalidad de la carroza. De 1 a 7 puntos.

2º criterio: vestuario de los componentes de la peña. De 1 a 3 puntos.

Categoría Comparsas de adultos. Estos criterios de valoración serán:

1º criterio: Vestuario y laboriosidad. De 1 a 10 puntos.

2º criterio: Vistosidad. De 1 a 10 puntos.

3º criterio: Originalidad. De 1 a 10 puntos.

4º criterio: Puesta en escena y/o coreografía. De 1 a 10 puntos.

El sistema de puntuación será de 1 a 10 en cada criterio a valorar, siendo 1 la menor puntuación y 10 la máxima.

Categoría Comparsas infantiles. Estos criterios de valoración serán:

1º criterio: Vestuario y laboriosidad. De 1 a 10 puntos.

2º criterio: Vistosidad. De 1 a 10 puntos.

3º criterio: Originalidad. De 1 a 10 puntos.

4º criterio: Puesta en escena y/o coreografía. De 1 a 10 puntos.

El sistema de puntuación será de 1 a 10 en cada criterio a valorar, siendo 1 la menor puntuación y 10 la máxima.

Línea 3. Convocatoria del Pasacalles carnavalero. Los criterios para la asignación de los premios serán los siguientes:

1º criterio: Vestuario y laboriosidad. De 1 a 10 puntos.

2º criterio: Vistosidad. De 1 a 10 puntos.

3º criterio: Originalidad y puesta en escena. De 1 a 10 puntos.

El sistema de puntuación será de 1 a 10 en cada criterio a valorar, siendo 1 la menor puntuación y 10 la máxima



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Línea 4. Convocatoria del Cartel anunciador del carnaval. Los criterios para la asignación del premio serán los siguientes:

Los carteles que se presenten a concurso deberán ser originales e inéditos. El estilo y técnica del cartel será libre, si bien su resultado será el adecuado para anunciar la fiesta del Carnaval de Navalmoral de la Mata.

15. Jurado

Se constituirá un jurado nombrado por el Concejal delegado de Festejos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de entre personas con tradicional vinculación con el Carnaval.

No se podrá designar como jurado a participantes en la categoría o convocatoria objeto de valoración.

Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

16.- Fallo del jurado

El jurado se reserva la opción de declarar desierto alguno de los premios o del concurso en su totalidad si los participantes que se presenten no se ajustaran a las bases o no alcanzaran un mínimo de calidad. El fallo del jurado será inapelable.

Del mismo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución.

17.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Navalmoral de la Mata, a fecha de su firma electrónica, la Alcaldesa, Raquel Medina Nuevo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE